Resolución de Gerencia Municipal Nº 0428-2022-MPY

Yungay, 17 de octubre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00008660-2021 (Carta N° 040-2021-CONSORCIO ARTUR/J.A.Z.P./RC.), de fecha 23 de diciembre del 2021 Informe N°0622-2022-MPY/7.12, de fecha 28 de Junio del 2022, Informe N°1160-2022-MPY/7.10, de fecha 30 de Junio del 2022, Informe Legal N° 355-2022-MPY/05.20, de fecha 30 de junio del 2022, Proveído S/N, de fecha 12 de julio del 2022, Informe N° 0736-2022-MPY/07.12, de fecha 22 de julio del 2022, Informe N° 1330-2022-MPY/07.10, de fecha 22 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público";

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)".

Que, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 197°, establece: "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)*";

Asimismo, el artículo 198° del mismo cuerpo legal citado, señala: (...). El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. ***LA ENTIDAD RESUELVE SOBRE DICHA AMPLIACIÓN Y NOTIFICA SU DECISIÓN AL CONTRATISTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (15) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE***

DE LA RECEPCIÓN DEL INDICADO INFORME O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, BAJO RESPONSABILIDAD. (...)";

Que, Artículo 17° de la LEY N° 27444- "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", CAPÍTULO II sobre la Eficacia de los actos administrativos menciona: "***...17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..***"

Que, mediante Expediente Administrativo N°00008660-2021 (Carta N° 040-2021-CONSORCIO ARTUR/J.A.Z.P./RC.), de fecha 23 de diciembre del 2021, el señor: JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO, en su condición de Representante Común del CONSORCIO ARTHUR (Supervisor de la Obra); solicita ampliación de plazo contractual N° 01 para la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", para la ejecución de Mayores Metrados en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 197° Inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su revisión, análisis y posterior aprobación para lo cual cumple con adjuntar la documentación que sustenta dicho requerimiento y la necesidad de que se amplie el plazo por 34 días calendarios;

Que, mediante Informe N°0622-2022-MPY/7.12, de fecha 28 de Junio del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que el CONSORCIO ARTHUR, empresa supervisora de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, solicita una ampliación de plazo contractual N° 01, por 34 días calendarios, para la culminación de la obra, debido a la ejecución de mayores metrados que han sido debidamente aprobados por la supervisión de la obra y que con fecha 01 de diciembre del 2021, se cumplió con anotar dicha necesidad en el cuaderno de obra, por lo que la ampliación del plazo por 34 días calendarios cuenta con justificación debido a atrasos no imputables al contratista; por lo que otorga su conformidad a la ampliación del plazo contractual N° 01 por 34 días calendarios, concluyendo que es necesario ejecutar mayores metrados , así mismo, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Informe N°1160-2022-MPY/7.10, de fecha 30 de Junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo contractual N° 01 para la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe Legal N° 355-2022- MPY/05.20, de fecha 30 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, por lo que se acredita de manera fehaciente que se requiere de la ampliación del plazo para la ejecución de mayores metrados, lo que permite concluir que la demora en la ejecución del contrato y la necesidad de un plazo adicional de 34 días calendarios; Con la observación que existe responsabilidad de la División de Obras y Mantenimiento en la demora en darle tramite a la solicitud, incumpliendo el procedimiento establecido por el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 198.2 que establece: "198.2.que menciona: "La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.; por lo cual concluye; que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, emita acto resolutivo aprobando la AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01 PARA LA CULMINACION DE LA

OBRA: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; así mismo, se deriven los actuados a la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario para la determinación de las responsabilidades en la demora del trámite de la solicitud de ampliación del plazo que fue presentada con fecha 23 de Diciembre del 2021 y con fecha 28 de Junio del 2022 la División de Obras y Mantenimiento hizo el trámite correspondiente, es decir 06 meses después de haberse presentado, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 12 de julio del 2022, la Gerencia Municipal Dirigiéndose al Jefe de Obras y Mantenimiento solicita establecer la fecha de plazo de la AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01 PARA LA CULMINACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, Mediante Informe N° 0736-2022-MPY/07.12, de fecha 22 de julio del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el plazo de ampliación de plazo contractual N° 01, el mismo que corresponde al periodo del 21/05/2022 al 23/06/2022, siendo un total de 34 días;

Que mediante Informe N° 1330-2022-MPY/07.10, de fecha 22 de julio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local remite a la Gerencia Municipal el Informe de ampliación de plazo contractual N° 01 para la culminación de la obra: "Mejoramiento, Rehabilitación Del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito De Yungay, Provincia De Yungay – Departamento De Ancash", solicitando seguir el tramite correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Contractual N° 01, para la culminación de la obra: "**MEJORAMIENTO, REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH",** correspondiente al periodo del **21/05/2022** al **23/06/2022**, siendo un total de 34 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el acto administrativo señalado en EL ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, se realice en amparo del Articulo N° 17 de la LEY 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, los actuados a la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Obras y Mantenimiento, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL